"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Firma Digital
Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.11.2024 17:29:56 -05:00

Independencia, 13 de Noviembre del 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001160-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

El correo institucional de fecha 04 de noviembre del 2024, remitidos por la señora Jueza Supernumeraria **Lisset Judith Chávez Muñoz,** a cargo del 16° Juzgado de Familia de Independencia sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar; y,

CONSIDERANDO:

Primero. **-** Por comunicación que antecede la señora Jueza remitente, solicita se le otorgue permiso personal por horas, el día 04 de noviembre del 2024, de 08:00 a 12:00 horas, por motivos personales, precisando que en el horario solicitado no cuenta con audiencias, ni ningún tipo de diligencia programada.

Segundo. **-** Al respecto, la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, en su artículo 35°, numeral 10), establece entre los derechos de los jueces los permisos y licencias conforme a ley, agregando en su artículo 34°, numeral 5), el deber de observar estrictamente el horario de trabajo establecido. Asimismo, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, aplicable a los Jueces y Juezas del Poder Judicial, precisa que: *"Son derechos de los servidores públicos de carrera: (…)* ***e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales*** *(...)"* (resaltado agregado), señalándose en el artículo 106° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, que: *"Los servidores, en casos excepcionales, debidamente fundamentados, pueden solicitar permiso a la autoridad respectiva para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada de trabajo. Los permisos acumulados durante un mes, debidamente justificados, no podrán exceder del equivalente a un día de trabajo"*.

Tercero. **-** Además de ello, el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa Nro. 0481-2023-CE-PJ, regula en el artículo 26°: *"**Permisos:** El permiso es la autorización para ausentarse del centro de trabajo, durante la jornada laboral, a petición de el/la servidor/a y está condicionado a las necesidades del servicio y a la autorización del/de la jefe/a inmediato/a. Los permisos pueden ser concedidos dentro del día o con un día de anticipación, pudiendo otorgarse por horas o minutos durante la jornada de trabajo o por el día completo, debiendo registrar la hora de inicio y término en los sistemas de control implementados por el Poder Judicial. Los permisos pueden ser con goce de haber (no están sujetos a descuento), o sin goce de haber (están sujetos a descuento proporcional a su duración).*

Cuarto. **-** Bajo ese contexto normativo y estando al pedido de la señora Jueza, donde refiere que el permiso es con la finalidad de atender asuntos personales; corresponde conceder el permiso para ausentarse de su centro de trabajo por el día 04 de noviembre del 2024, desde las 08:00 hasta las 12:00 horas, conforme a lo solicitado.

por lo que en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia;

RESUELVE:

Artículo Primero: OTORGAR, permiso personal por horas, sin goce de haber a la señora Jueza Supernumeraria **Lisset Judith Chávez Muñoz,** a cargo del 16° Juzgado de Familia de Independencia sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar; **el 04 de noviembre del 2024, en el horario de 08:00 a 12:00 horas**, al no exceder el equivalente acumulado a un día de trabajo (8 horas) dentro del mes.

Artículo Segundo: ENCARGAR, a la señora Jueza **María Del Socorro Nayely Espinoza Muñoz,** a cargo del 12° Juzgado de Familia de Independencia sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, en adición a sus funciones se haga cargo del 16° Juzgado de Familia de Independencia sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, por el día **09 de octubre del 2024**.

Artículo Tercero: PONER a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Integrado de Justicia de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar y de los interesados/as, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/rfh

730021701811/2024 15:38